

ACTA DE LA REUNIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE ENAIRE E.P.E. / AENA S.M.E., S.A. Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AENA.

En Madrid, a 12 de julio de 2017, en la sede de Aena S.M.E., S.A., sita en la calle Peonías, 12, se reúnen las personas que al margen se relacionan, en calidad de representantes por un lado, de ENAIRE E.P.E. y Aena S.M.E., S.A. y, por otro, de las Organizaciones Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., miembros de la Coordinadora Sindical Estatal, previamente convocadas.

Con anterioridad a abordar las propuestas contenidas en la plataforma de negociación 2017 de la Coordinadora Sindical Estatal, la representación sindical efectúa las siguientes manifestaciones:

Por parte de la Coordinadora Sindical Estatal se recuerda al Grupo AENA que en fecha 8 de junio de 2017 se remitió escrito al Secretario de Estado, instando a una inmediata negociación afrontando las necesidades de empleo, salarios, recuperación de derechos y conciliación, todo ello en correspondencia con los excelentes resultados económicos del Grupo AENA y la decisión ministerial de rebajar las tasas; rebaja prevista tanto en el DORA publicado como en el Plan de Vuelo 2020.

Así mismo, en fecha 19 de junio de 2017, se remiten sendas cartas a las Directoras de RR.HH de ENAIRE, E.P.E. y AENA, S.M.E., S.A., a fin de evitar un conflicto laboral solicitando convocar con carácter urgente a la CSE para abordar las reivindicaciones referidas.

En las mismas, ante la publicación de la LPGE para el 2017 en el Boletín del Congreso de los Diputados tras su aprobación en dicha Cámara, ya

se hacía constar las excepciones previstas en el articulado que permiten abordar una mayor tasa de empleo así como un incremento salarial superior al 1%, basándose en las medidas previstas en la ley.

En fecha 21 de junio, se reunió la representación del Grupo AENA con la Coordinadora Sindical Estatal, y en ella, se reiteraron por la CSE las propuestas de negociación para el 2017.

Tras la publicación definitiva de la LPGE el 28 de junio para el 2017 en el BOE, la CSE procede a registrar el 6 de julio la plataforma unitaria de negociación basada en las cuatro reivindicaciones fundamentales: subida salarial, empleo, medidas sociales y publicación de la prórroga del convenio acordada con la CSE hasta el 31.12.2021, en el correspondiente Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los anteriores requerimientos efectuados por la Coordinadora Sindical Estatal, la representación del Grupo Aena, informó que, en ese momento, al no haber sido aprobada aún la LPGE para el año 2017 no se podía iniciar un periodo negociador sin conocer con exactitud las bases sobre las que se podía pactar, ya que ello no respetaría los principios básicos que deben presidir cualquier proceso de esta naturaleza: la buena fe, el rigor y el deber de diligencia de los gestores. Por esto, se indicó que habría que esperar a que se produjera su aprobación para abrir el correspondiente proceso de diálogo.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS SINDICALES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN 2017 DE LA COORDINADORA SINDICAL ESTATAL

1.- SUBIDA SALARIAL

La representación sindical manifiesta que conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, en el capítulo I relativo a los gastos del personal al servicio del sector público, artículos 18 y 23 que, bien por el grado de consecución de objetivos, o bien mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, **puede autorizarse un incremento superior al 1%.**

Por ello, consideran que el grupo Aena está en condiciones económicas de abordar esta reivindicación. Prueba de ello es la reducción de tasas en más de 350 millones anuales, renunciando a ellas en favor de las compañías aéreas privadas. Por tanto, se reclama una subida salarial CONSECUENTE con la cuantía rebajada a las mismas.

Por parte de la representación empresarial se recuerda, nuevamente, que en materia de retribuciones se encuentra sometida a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y a las directrices emitidas al efecto por parte de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

El pasado día 28 de junio, fue publicada la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, que en su artículo 18.Dos establece que “en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Por su parte el artículo 23, en su apartado Dos, indica lo siguiente: “La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 18.dos de esta Ley, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior” (informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos).

En este momento, aún no se ha recibido todavía la resolución de la C.I.R., en la que se establecerán las condiciones y procedimiento para la modificación durante el año 2017 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos, si bien nos han anticipado que irán en la misma línea que las del pasado año 2016.

La representación empresarial de Aena S.M.E., S.A. considera y comparte el hecho de que en Aena concurren una serie de circunstancias que requieren un tratamiento diferente al actual en materia de gestión de RR.HH., por lo que, por parte de la dirección de la empresa se han efectuado y se seguirán realizando todas las gestiones que estén en su mano para elevar y tratar de conseguir un marco de gestión adecuado a las nuevas necesidades empresariales.

De hecho, aunque no se ha conseguido que prosperase una enmienda presentada en la LPGE de 2017, recientemente se ha vuelto a tramitar una propuesta normativa similar para que se incluya en la nueva LPGE para 2018.

En este momento no disponemos de autorización para poder firmar ningún preacuerdo en materia de retribuciones. Hemos de esperar a que se dicten las oportunas instrucciones para conocer los términos en que ese preacuerdo podría suscribirse.

Aena desearía estar en disposición de negociar un incremento salarial superior al 1%, pero en este momento no tenemos autorización para ello. Únicamente nos podemos comprometer a elevar y explorar la vía mediante la que se pueda trasladar a los organismos competentes, que valoren la posibilidad de incrementar más del 1% el importe a percibir por los trabajadores en

concepto de retribución variable, dada la situación de bonanza de la empresa y el incremento de la productividad que se viene produciendo en estos últimos ejercicios.

En el año 2017 se podría, según Aena, explorar y elevar la posibilidad de al menos incrementar otro 1% la masa salarial, cuyo abono podría materializarse como una paga no consolidable a percibir en este año, asociada a los objetivos de empresa (EBITDA e incremento de tráfico). Todo ello, sin dejar de intentar, si fuera posible, la consecución de un porcentaje mayor.

Por parte de ENAIRE se informa que se han mantenido reuniones con la Dirección de Costes de Personal y Pensiones Públicas y el Ministerio de Fomento solicitando aumento de masa salarial e incrementos retributivos en materia de productividad.

No obstante, la representación de ENAIRE se compromete a reiterar ante los Organismos competentes un incremento salarial a través de la vía de los artículos 18.7 y/o 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017.

La representación sindical manifiesta que es la segunda reunión que se mantiene en la que se nos dice que no se puede negociar una revisión salarial porque no se tienen las correspondientes autorizaciones. La CSE considera que el planteamiento empresarial carece de credibilidad efectiva, siendo además dichas propuestas insuficientes. Asimismo, la CSE insiste en que los incrementos salariales que se planteen sean iguales para el personal de ambas empresas en su cuantía.

Por parte de la representación empresarial se indica que Aena y ENAIRE son dos empresas distintas, cada una de ellas con sus propias peculiaridades, características, resultados y necesidades, por lo que los planteamientos que se realicen tanto en el aspecto salarial, como en otras materias, no tienen porqué ser coincidentes, ya que provienen de realidades diferentes.

EMPLEO:

La representación sindical manifiesta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, regula en la disposición adicional décima quinta punto Uno punto 5, una tasa de reposición del 100% para Aena, en la medida en que lleva dos años de beneficios. No obstante, dado el importante aumento de productividad año tras año (superior al 20%), es imprescindible ir más allá del 100% de la tasa de reposición.

Además, la propia disposición en su punto tres regula que: *"excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, podrán autorizar, por encima de los límites anteriormente señalados, las contrataciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario"*.

El propio articulado de la LPGE de 2017 permite un cupo adicional de plazas por encima de la tasa de reposición, que es imprescindible para el desarrollo del plan estratégico de AENA.

El Grupo Aena se encuentra pues, en condiciones de acometer una creación de puestos de trabajo acorde a los parámetros de productividad actual y que permita una mayor creación de empleo.

A este respecto, la representación de Aena es consciente que con el incremento de actividad y las nuevas exigencias de los organismos oficiales (AESAs, EASE, ACI, etc.), así como por la asunción de nuevos roles y funciones ya no basta con reponer la plantilla.

En este sentido, por parte de la representación de Aena se indica que se ha solicitado la autorización de las siguientes plazas:

- a) 163 plazas correspondientes a la tasa de reposición.
- b) Un cupo adicional de hasta 256 plazas para cubrir determinadas necesidades vinculadas al plan estratégico de Aena (DORA) y relacionadas, fundamentalmente, con la seguridad operacional y la calidad del servicio:
 - 139 plazas relacionadas con los contratos de obra y servicio provenientes, la mayoría de ellos, del año 2015.
 - 117 plazas para hacer frente a las nuevas necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, a los requerimientos y exigencias de la AESA, y a otras necesidades relacionadas con la calidad del servicio.

Por parte de la representación empresarial de ENAIRE se señala que ha solicitado 39 plazas correspondientes a la tasa de reposición, las cuales han sido recientemente autorizadas y en breve se procederá a su cobertura, y de manera adicional se está cursando la petición de un cupo de 137 plazas de las que 40 están relacionadas con los contratos de obra y servicio provenientes, la mayoría de ellos, del año 2015 y 97 plazas para cubrir nuevas necesidades vinculadas al plan estratégico de la Entidad (Plan de vuelo 2020) y a los requerimientos normativos nacionales e internacionales.

No obstante por la representación de ENAIRE se señala que, con anterioridad a la aprobación de la actual LPGE 2017 fueron solicitadas las 97 plazas anteriormente mencionadas sin que las mismas hayan resultado autorizadas en la citada Ley, de ahí que sean nuevamente solicitadas, en este caso, en virtud de la disposición adicional décimo quinta, tres. De cualquier forma, se ha tramitado idéntica petición respecto al anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La representación de ambas empresas indica que las peticiones de plazas adicionales anteriormente señaladas deberán ser aprobadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública e informadas favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La representación sindical manifiesta que, ante las reivindicaciones realizadas en esta materia, lo expuesto por la representación del Grupo Aena sigue siendo insuficiente.

3.- MEDIDAS SOCIALES Y DE CONCILIACIÓN

La representación sindical indica que la situación actual de las empresas que componen el Grupo permite la adopción de medidas de orden social hasta ahora no aplicadas: regulación de permisos y jornadas del convenio, disposición de los asuntos propios, uso social de las instalaciones de la entidad, o un nuevo marco de acción social deben formar parte del conjunto de reivindicaciones.

Por parte de la representación de Aena S.M.E., S.A., en el ámbito de un acuerdo general, se posibilitaría que los trabajadores en jornada normal que voluntariamente lo deseen, puedan acogerse a las siguientes medidas de conciliación de la vida personal/familiar y profesional:

- Posibilidad de disfrutar los asuntos propios por horas para el personal de jornada normal y de estructura que no esté a turnos.
- Posibilidad de optar a la distribución de forma flexible de hasta dos horas y media para el personal de jornada normal.

Por parte de la representación de ENAIRE se informa que en la Entidad se vienen aplicando gran parte de las medidas solicitadas por la representación sindical y que su voluntad es seguir analizando la posibilidad de implantar nuevas medidas que permitan una mayor conciliación de la vida familiar y laboral.

La representación sindical manifiesta que lo expuesto por la representación del Grupo Aena sólo cumple parcialmente con las reivindicaciones sindicales en esta materia, siendo ello insuficiente.

4.- PUBLICACIÓN EN BOE DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AENA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021

La representación sindical manifiesta que tanto el DORA como el Plan 2020 son documentos aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Fomento. Del mismo modo en que estos dotan de estabilidad legal en los próximos años, el vigente I Convenio

Colectivo del Grupo Aena también lo hace con las condiciones laborales. Así pues, tal y como ha sido firmado en dos ocasiones con la mayoría de la representación sindical, es indispensable su inmediata publicación en el BOE, como garantía de estabilidad para el conjunto de los trabajadores.

La representación empresarial indica que dicho preacuerdo se encuentra sujeto a los trámites y formalidades de aplicación en el sector público (informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas), siendo aconsejable que se trate de recabar el mismo el próximo año, que es cuando finalizaría la vigencia del convenio colectivo.

La representación sindical se muestra disconforme y exige el cumplimiento de los acuerdos del 2014 y 2015, y su inmediata publicación en el B.O.E.

5.- LA COORDINADORA SINDICAL ESTATAL EXPONE:

La representación sindical sostiene que no existen avances significativos e insta a una respuesta concreta a todas y cada una de las medidas solicitadas, toda vez que estas reivindicaciones se llevan demandando desde el pasado mes de mayo.

Por todo ello, la CSE solicita a la representación del Grupo Aena una próxima reunión el 20 de julio de 2017.

Y, sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ENAIRE E.P.E./Aena S.M.E., S.A.

A column of seven handwritten signatures in black ink, representing the ENAIRE E.P.E./Aena S.M.E., S.A. side of the agreement.

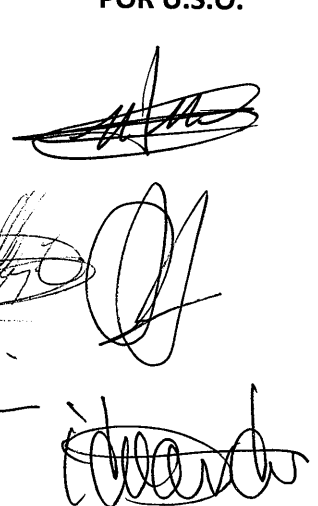
POR CC.OO.

A column of five handwritten signatures in black ink, representing the CC.OO. (unions) side of the agreement.

POR U.G.T.

A column of three handwritten signatures in black ink, representing the U.G.T. union side of the agreement.

POR U.S.O.

A column of three handwritten signatures in black ink, representing the U.S.O. union side of the agreement.